



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00112
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	LUIS CARLOS GABALO RODRÍGUEZ
FECHA	ABRIL 24 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, en el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE BOGOTA, por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de LUIS CARLOS GABALO RODRIGUEZ, correspondiente a:

- La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$74.154.795) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No 1042452572.
- La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.826.993) por concepto de intereses corrientes en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2022 hasta el día 06 de marzo de 2023 de la obligación contenida en el pagare No 1042452572.

El título valore reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 y 468 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA, quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra LUIS CARLOS GABALO RODRIGUEZ, por la suma correspondiente a:

- La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$74.154.795) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No 1042452572. Más intereses moratorios.
- La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.826.993) por concepto de intereses corrientes en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2022 hasta el día 06 de marzo del 2023 de la obligación contenida en el pagare No 1042452572.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado



dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase al Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47caa865c63200a9b74997eeaccfda4ff329f8643752be834bb13c04bf3b471**

Documento generado en 24/04/2023 12:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **033**

SOLEDAD, **ABRIL 25 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO